INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 62/10

"Adquisición de Pasajes con Itinerario Solicitado a Necesidad de la Institución con Cobertura Desde el Paraguay a Cualquier Parte del Mundo"

CONTRATO Nº 529/10

ANEXO N° 1
CONVENIO MODIFICATORIO

INTER EXPRESS S.A.

AÑO 2011

PARAGUAY TODOS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO Nº 1 DEL CONTRATO Nº 529/2010

CONVENIO MODIFICATORIO"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los..23...días del mes de septiembre...del año 2.011, el **Instituto de Previsión Social** (en lo sucesivo Instituto, IPS., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución c/ Herrera, República del Paraguay, representado por su Presidente el **Doctor LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ** (art. 15º de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6.090/11 de fecha 02 de febrero de 2.011 y la firma **INTER EXPRES S.A., con RUC Nº 80007371-1**, domiciliada en la calle Yegros Nº 690 (Asunción – Paraguay) representada por la **Señora Yolanda Birks de Aranda**, con Cédula de Identidad Nº 353.569 y **el Señor Ronald Birks**, con Cédula de Identidad Nº 353567, según Escritura Pública Nº 01 de fecha 10 de Enero de 1991, convienen la ampliación del Contrato Nº 529/2010, firmado el 26 de noviembre de 2010, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 62/10 "Adquisición de Pasajes con Itinerario a Necesidad de Institución con Cobertura desde el Paraguay a Cualquier parte del Mundo", de conformidad a lo estipulado en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:-

PRIMERA: ***OBJETO.*** Por el presente convenio, las partes contratantes amplían el Contrato Nº 529/2010, de fecha 26 de noviembre de 2010 estableciendo un incremento de los bienes adjudicados a la Proveedora por medio de la Resolución Nº 116-031/10 de fecha 04 de Noviembre de 2010, dictada por el Consejo de Administración del IPS, con los mismos precios unitarios pactados originalmente, conforme a las previsiones establecidas en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 86 del Decreto 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La ampliación fue resuelta por el Consejo de Administración a través de la Resolución Nº 074-010/11, de fecha 08 de setiembre de 2011.-

Las características de los bienes ampliados, se describen en las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nacional Nº 62/10 "Adquisición de Pasajes con Itinerario a Necesidad de Institución con Cobertura desde el Paraguay a Cualquier parte del Mundo". Los precios unitarios y totales se detallan en el siguiente cuadro:

INTER EXPRESS S.A.

Item	Código de Catálogo	Descripción	Porcentaje de Recargo sobre precio total impreso en el boleto	Monto máximo Nº 200.000.000	Monto Ampliado.
1	90121502-004	"Adquisición de Pasajes con itinerario solicitado a necesidad de la Institución con cobertura desde el Paraguay a cualquier ciudad del Mundo"	0% (cero por ciento)	200.000.000	40.000.000
Total Ampliado: Son Guaraníes Cuarenta millones, IVA incluido.-					**40.000.000**

Son: Guaraníes cuarenta millones. IVA Incluido.

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

GABRIEL ACUÑA
Jefe
Gabinete de Presidencia
Instituto de Previsión Social

INTER EXPRESS S.A

ANEXO Nº 1 DEL CONTRATO Nº 529/2010

SEGUNDA: ***GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.*** La Proveedora deberá presentar en el plazo de 10 (diez) días corridos de la firma del convenio, un endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada originalmente, ampliando el capital asegurado por un monto equivalente al 10% del convenio, manteniendo la vigencia de la póliza original sin modificación alguna.-

La contratista podrá solicitar la cancelación de la póliza y su devolución, previa acreditación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales asumidas en este convenio.-

La inobservancia de cualquier cláusula de este acuerdo dará derecho al Instituto a rescindir el convenio y ejecutar la garantía otorgada.-

TERCERA: CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. El Departamento de Presupuesto por Memorando Nº DFI/DPR/PR2 Nº 7588/11 de fecha 26 de agosto de 2.011, informa que existe disponibilidad presupuestaria de Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones), para el Rubro 230 "Pasajes y Viáticos" del Programa 1 Gestión Administrativa y Financiera, y la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1486/2011 de fecha 26 de agosto del 2010, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 529/2010 suscrito con la firma INTER EXPRESS S.A. -

CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. El Gabinete De Presidencia será la dependencia encargada de administrar el Convenio Modificatorio.-

QUINTA: TÉRMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. LOS DEMÁS TÉRMINOS DEL CONTRATO Nº 529/2010, SON RATIFICADOS POR ESTE ACTO, QUEDANDO SUBSISTENTES A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.-

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO y LA PROVEEDORA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman el presente Convenio, constituido por dos (2) páginas progresivamente numeradas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

INTER EXPRESS S.A.

INTER EXPRESS S.A.

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

PRESIDENTE DEL I.P.S.

GABRIEL ACUÑA
Jefe
Gabinete de Presidencia
Instituto de Previsión Social